Expte. Nº 032154

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
RECTORADO

ORDENANZA Nº 304

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 16 NOV 1999

VISTO la Ordenanza Nº 286, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Reválida de la Condición de Profesor Ordinario, y

CONSIDERANDO:

Que se han producido modificaciones en los planes de estudios de distintas carreras.

Que el Artículo 51 del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios, determina que las designaciones resultantes de los concursos no implican la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (cátedra, departamento, etc.), dependiendo de eventuales modificaciones de los planes de estudios, reorganización de la unidad académica y otras razones que este cuerpo estime atendibles.

Que resulta conveniente establecer un criterio para la reválida de profesores ordinarios correspondientes a aquéllos que han sido modificados o se modifiquen posteriormente.

Que, al respecto, en cada oportunidad se viene estableciendo un régimen de equivalencias con los anteriores.

Que ante tales situaciones corresponde tener en cuenta el mencionado régimen y considerar si el docente se encuentra desempeñándose en la asignatura.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dictaminado las comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamentos, a fojas 337, 338 y 341, respectivamente.

Que este cuerpo es competente para expedirse sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, Inciso m), del Estatuto (texto ordenado Resolución Nº 494/97).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Determinar que al momento de revalidar los cargos de profesores ordinarios cuyos planes de estudios han sido modificados o se modifiquen, se debe tener en cuenta el régimen de equivalencias ya previsto para los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que en el caso de tratarse de asignaturas que:

a) Se han desdoblado y el docente ordinario fue designado en una de éstas, el mismo está

//

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
RECTORADO

Expte. Nº 032154

ORDENANZA Nº 304

//

en condiciones de revalidar en las determinadas como equivalentes.

b) Se fusionaron en una y los docentes revisten en la categoría de ordinarios, los mismos están en condiciones de revalidar los cargos.

c) El nuevo plan no contemple correspondencia entre cátedras, la reválida se efectúa en el área del conocimiento a la cual pertenece la asignatura en la que se desempeña el docente.

d) El Consejo Directivo, en oportunidad de proponer la reforma curricular, debe establecer en un anexo, si existe correspondencia entre cátedras o, en su caso, precisar las áreas de conocimiento a la que pertenecen los cargos, a los efectos exclusivos de la reválida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

U. N. E. R.
mtr.
sdb.

María Magdalena Rodríguez
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

Cr. CESAR GOTTFRIED
Rector